



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00574

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
"COOMUNIDAD"
DEMANDADOS: RUBIELA CHAVES OSORIO
JULIAN ALBERTO ERAZO FLOREZ
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00574-00

Teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio con la codemandada RUBIELA CHAVES OSORIO **SE REQUIERE** a la parte ejecutante a fin de que proceda a materializar las medidas cautelares o en su defecto, surta la notificación de la mencionada ejecutada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso si es en la dirección física o el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es por correo electrónico, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 Ibídem).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____DEL

24 DE ABRIL DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

P.A.R.V.

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4139227df762d84bc37f39d10950986bb1aa2def0e5413c0aa4d00d2507fa8**

Documento generado en 21/04/2023 10:18:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>